



RESOLUCION No. 2186
Por medio de la cual se Niega la Pensión de Jubilación.

LA SECRETARÍA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley 91 de 1989, el Artículo 56 de la Ley 962, Decreto 2831 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2016-PENS-344395** de Fecha **21/06/2016**, el (a) docente, **NOHEMI BOHORQUEZ HERNANDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número **63.302.015** de Bucaramanga, solicita el reconocimiento y posterior pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación, por haber laborado como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS** la cual labora en la Institución Educativa JOSE MARIA CARBONELL, del Municipio de ARAUQUITA.

Que la ley 91 de 1989 establece que las prestaciones sociales causadas a partir de la vigencia de esta norma serán a cargo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que la ley 6º de 1945 establece 50 años de edad para hombres y mujeres y 20 años de servicio para acceder a la pensión ordinaria de jubilación, rige para todos los trabajadores oficiales de todos los órdenes.

La ley 33 de 1985 unificó la edad pensional para hombres y mujeres en cincuenta y cinco (55) años de edad. Esta ley es de aplicación general para todos los empleados oficiales sin distingo alguno, pues determina que se registrarán por ella todos los afiliados a cualquier Caja de previsión oficial y de pensiones públicas al momento de su sanción.

Según registro civil de nacimiento se establece que la docente nació el **05 DE SEPTIEMBRE DE 1960**,

El docente fue nombrado en propiedad con Decreto 381 de fecha 04/09/1998 y se afilío al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como docente de vinculación DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS, con fecha de posesión 04/09/1998 e ingreso al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio el 03 de febrero de 1999, cumplió los cincuenta y cinco (55) años de edad el 05/09/2015, fecha en la que no cumplía el tiempo para pensionarse, o sea los 7.200 días de servicio.



Continuación de la Resolución No. 2186
Por medio de la cual se niega la pensión de jubilación

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la entidad Fiduciaria para su respectivo visto bueno, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, devuelto con estado negado.

EN VIRTUD DE LO EXOPUESTO,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el reconocimiento de la pensión de Jubilación a la docente NOHEMI BOHORQUEZ HERNANDEZ, identificado con cedula de ciudadanía número 63.302.015 Expedida en Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte del considerando.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el Recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación Departamental.

ARTICULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

3 - AGO 2016

Dada en Arauca a los _____

GLADYS YOLANDA MONTES OVALLES
Secretario de Educación Departamental de Arauca

Acto 734 - 02-08-2016

Dada en Bogotá, D.C. el 02 de Agosto de 2016

Revisó: Marcelina Guerrero Alvarado
Arauca 2016

32